



DECRETO N°: E-575/2017 /

COLINA, 16 de Marzo de 2017.

VISTOS: Estos Antecedentes: **1)** Memorándum N° 125/2017 de fecha 15.03.2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual solicita se dicte decreto alcaldicio que aprueba el Convenio de Cooperación y Financiamiento de Monumento Cruz de Chacabuco, de fecha 02 de marzo de 2017, celebrado entre la I. Municipalidad de Rinconada y esta I. Municipalidad de Colina. **2)** Convenio de fecha 26 de enero de 2017, descrito anteriormente; y en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el Convenio de Cooperación y Financiamiento de Monumento Cruz de Chacabuco, de fecha 26 de enero de 2017, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RINCONADA**, representada por su Alcalde don **PEDRO CABALLERIA DIAZ** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde, don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**.

2.- Por el presente instrumento, los comparecientes han decidido trabajar coordinadamente y prestarse colaboración con el objetivo de la construcción de un mirador y una cruz que estarán ubicados en la cumbre de la cuesta de Chacabuco y a un costado del camino.

3) La Municipalidad de Rinconada se compromete a efectuar un aporte total al proyecto de \$ 40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), que cubren el desarrollo de las obligaciones contraídas, incluidos los respectivos impuestos y trámites adicionales.

4) La Municipalidad de Colina, se compromete a realizar un aporte mínimo de 40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), este valor contempla los impuestos correspondientes y está considerando el desarrollo total del compromiso adquirido.

5) El Municipio designará un funcionario dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, con el objeto de asegurar una mejor coordinación entre las instituciones, formalizando el acto por medio del correspondiente decreto alcaldicio.

6) La vigencia del convenio será a contar de la fecha de su suscripción y será hasta la completa ejecución y recepción del proyecto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

FDO.)MARIOLAVARRIA RODRIGUEZ

ALCALDE

FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MOR/ACA/EAQ/xcg.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Secplan
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo